



Quarenta maravillas.

SEILO CUARTO, QUARENTA MARAVILLAS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 1812.

La qual lo invitaria, y que tambien se evitase la comunicacion al Interprete Nicola por conceptuarlo no ser nada favorable en beneficio al Publico, y el Sr. Governador despus el Arruso del citado Interprete

Salvo el Sr. D. Juan Gonzalez de Rivera su Capitulario y D. Tomas Gil Antonio Pezonera

Nombramos a esta Ciudad en vista de lo anteriormente practicado los Sr. D. Agustin de los Angeles y D. Ramon dosano p. buscar arvitados por parte de la ciudad y la D. Juan de los Angeles y D. Juan de los Angeles p. la Junta a Comision

de buscar arvitados, y demas que tenga conecion con el Obispo publico a que hace Referencia el anterior oficio, a su Capitulario D. Agustin Angosto y D. Ramon dosano, bajo la protesta que hace el primero de que le suscriben con

su conocimiento los Señores Diputados D. Francisco de Paula Cerezo, y D. Antonio Chastan, la Comision de este Partido con el mismo fin y en union de los dos Comisarios anteriores nombra por la suya a los Señores Vocales D. Francisco Miguel Antonio, y D. Juan Bautista Pofasull los que luego y Arayas verificado la citada Comision darán

